

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2012-00477-00
DEMANDANTE: NILSA GIOVANNA CÁRDENAS VILLAMIL
DEMANDADO: JOSÉ ELKÍN SILVA GARIBELLO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Los señores NILSA GIOVANNA CÁRDENAS VILLAMIL y JOSÉ ELKÍN SILVA GARIBELLO aportaron al proceso, acuerdo suscrito ante la Notaría Octava del Circulo de Ibagué, solicitando el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien identificado con Matrícula inmobiliaria No 355-35921 de Chaparral Tolima y del Establecimiento de Comercio denominado KANTINA DISCO BAR PLANADAS.

De dicho acuerdo se corrió traslado a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, quien solicitó el soporte debido de las sumas ofrecidas por el demandado a la demandante para la adquisición de vivienda, toda vez que la misma constituye uno de los elementos de la cuota alimentaria.

El señor SILVA GARIBELLO, mediante el correo institucional, allegó registro de operación No 9334400987 para dar cumplimiento al requerimiento que le hizo esta autoridad mediante providencia del 29 de septiembre de 2020. No obstante, se observa que del soporte allegado no se puede establecer a nombre de quién se hace ni la identidad del titular de la cuenta. Sumado a ello, las cuotas alimentarias ordenadas en el presente asunto se han venido consignando en el Banco Agrario y no en Bancolombia. En consecuencia, previo a impartir aprobación a dicho acuerdo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la demandante para que confirme si le fue consignada la garantía alimentaria que ofreció el demandado para levantar las medidas decretadas conforme a lo solicitado por aquel.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, el proceso ingresará al Despacho para pronunciarse sobre la aprobación del acuerdo suscrito entre las partes.

CÚMPLASE

La Juez



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

SKQM.

PROCESO:

RADICADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ALIMENTOS

73001-31-10-003-2012-00477-00

NILSA GIOVANNA CÁRDENAS VILLAMIL

JOSÉ ELKÍN SILVA GARIBELLO

